



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 116-2021-R-E

Lambayeque, 05 de marzo del 2021

VISTO:

El Expediente N° 642-2021-SG-UNPRG, presentado por la señorita Fiorela Aracely Cortijo Alvarado, solicitando exoneración de pago de derechos académicos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de la referencia, la señorita Fiorela Aracely Cortijo Alvarado, con código universitario N° 155220E, manifiesta haber egresado de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, y pertenece al tercio superior universitario, razón por la cual solicita exoneración de pago de derechos académicos para la obtención del Grado Académico de Bachiller y Título Profesional.

Que, con Oficio N° 127-2021-VIRTUAL-IFC-DSA/VRACAD, el Director de Servicios Académicos, informa que la alumna Fiorela Aracely Cortijo Alvarado de código 155220-E, ha concluido con todas las asignaturas que exige su Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación – Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, culminando con X ciclos académicos (2015-I al 2019-II), perteneciendo al Tercio Superior de su código 2015-I, ocupando el Primer Puesto de acuerdo al cuadro de mérito que adjunta.

Que, el Vicerrector Académico, a través del Oficio N° 271-2021-VIRTUAL-VRACAD, considera procedente la exoneración de pago de derechos académicos para la obtención de Grado Académico de Bachiller y Título Profesional, a favor de doña Cortijo Alvarado Fiorela Aracely, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 222° del Reglamento General de nuestra Universidad, aún vigente.

Que, conforme lo dispone el Art. 222° del Reglamento General de la Universidad, los dos primeros puestos de cada promoción están exonerados del pago de derechos académicos para la obtención de su Grado de Bachiller y Título Profesional.

En uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Exonerar, por única vez, a la señorita **FIGRELA ARACELY CORTIJO ALVARADO**, del pago de los siguientes derechos académicos: Certificado de Estudios, Constancia Curricular, Hoja de no Adeudar (Grado y Título), Caligrafiado (Grado y Título), Grado Académico, Acta de Sustentación y Título Profesional, al haber concluido sus estudios en la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, por haber ocupado el Primer Puesto de su código.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 116-2021-R-E
Lambayeque, 05 de marzo del 2021

Artículo 2º.- Darán cumplimiento a la presente resolución el Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Secretaría General, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Dra. WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



Dra. OBINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)

stn